NOTA UOC Nº 1282/12

Asunción, 30 de noviembre de 2012

Señor:
***Ing. DOUGLAS ONETO BONZI**, Director Interino.*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
PRESENTE

Me dirijo a Ud., en referencia al Nota DNCP/NOTA Nº 33554/2012 donde nos recuerdan que la comunicación según lo establecido en la Resolución Nº 399/09 y el Decreto 5174/05 Art. 19 numeral 2 inciso "c" solo se aplican a supuestos de excepción de urgencia impostergable del Art. 33 inciso g) de la ley de 2051/03; y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del Art. 33 Recordamos que a fin de dar cumplimiento a lo que indica el Art. 73 del Decreto 21909/03 remitir el estudio técnico objetivo y previo en el cual se acredito plenamente la causal de urgencia impostergable.

En tal sentido se informa que se ha declarado desierto en cuatro ocasiones, la adquisición de los ítems a satisfacer las necesidades de las Penitenciarias, Correccionales, Centro Educativos y Hogares de Alberge y Abrigo, Todo estos hechos han generado un desabastecimiento de estos productos en la distintas dependencias del Ministerio y Justicia y Trabajo, cabe señalar que la Licitación Pública Nacional Nº 23/2012 Adquisición de Productos Alimenticios se encuentra en etapa de evaluación, llamado que será destinado para cubrir a cabalidad las necesidades de la Institución.

P/A

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.

Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
Directora de Contrataciones.